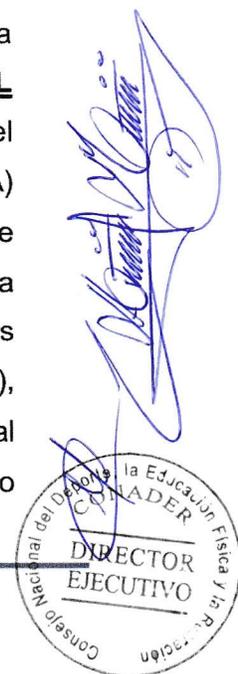


CONVENIO DE BECA No. 036-2024. OCTAVA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y ADÁN NEFTALÍ MIRANDA VÁSQUEZ.

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **ADÁN NEFTALÍ MIRANDA VÁSQUEZ**, de 46 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Bachillerato en ciencias y letras con especialidad en dibujo de construcción, con domicilio en el Departamento de Sacatepequez, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos once espacio veinte dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro espacio mil uno. (2511 22484 1001), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: 4ta avenida 3-04 zona 4, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO(A) que

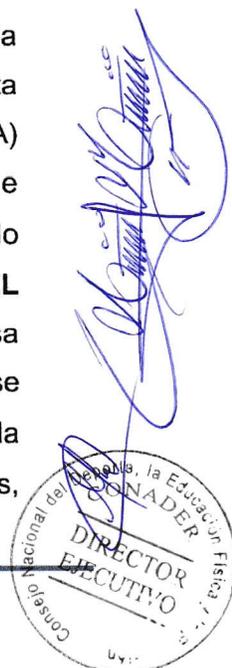


ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UVG”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Altiplano. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisiete mil trescientos quetzales exactos (Q. 17300.00), que se desglosan de la siguiente manera: **a)** Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y **b)** Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero guion cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto

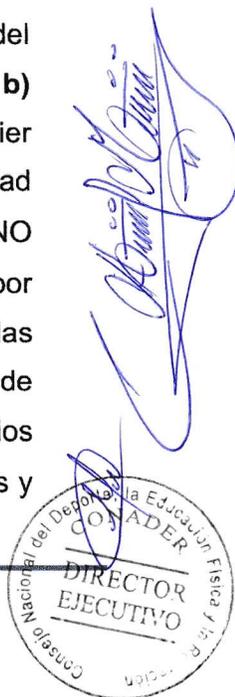


El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición;

d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones,



derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y



exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.   

**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
-CONADER-**

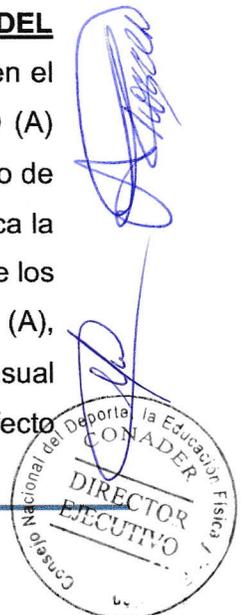
ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 037-2024. OCTAVA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y ALAN OMAR TORRES CHUMIL.

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **ALAN OMAR TORRES CHUMIL**, de 21 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Bachillerato en ciencias y letras con orientación en Educación física, con domicilio en el Departamento de Sololá, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil ciento setenta y tres espacio setenta y cinco mil novecientos sesenta y dos espacio cero setecientos trece. (3173 75962 0713), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Barrio el Relleno, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO(A) que



ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UVG”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Altiplano. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisiete mil trescientos quetzales exactos (Q. 17300.00), que se desglosan de la siguiente manera: **a)** Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y **b)** Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero guion cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto



El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición;

d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones,



derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y

exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.   f. 

**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN**

-CONADER-

ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 038-2024. OCTAVA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y ANDERSON ESTUARDO LEVÍ LÓPEZ ULUÁN.

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **ANDERSON ESTUARDO LEVÍ LÓPEZ ULUÁN**, de 20 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Educación Física, con domicilio en el Departamento de Quiché, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil novecientos cuatro espacio cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco espacio mil cuatrocientos dieciséis. (2904 53445 1416), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Barrio san Francisco, Sacapulas, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**



ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UVG”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Altiplano. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecinueve mil trescientos quetzales exactos (Q. 19300.00), que se desglosan de la siguiente manera: **a)** Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y **b)** Apoyo económico mensual como complemento de beca de Setecientos quetzales exactos (Q. 700.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero guion cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia



de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente - EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la



normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporcione y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios



Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación
DIRECTOR EJECUTIVO
CONADER

económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:**

En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.  
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

f. 
ALUMNO (A)

-CONADER-

CONVENIO DE BECA No. 039-2024. OCTAVA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y BRALLANTH ERNESTO CHICOJ TOJ.

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **BRALLANTH ERNESTO CHICOJ TOJ**, de 19 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Bachillerato en ciencias y letras con orientación en Educación Física., con domicilio en el Departamento de Quiché, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil ciento uno espacio seis mil cuatrocientos espacio mil cuatrocientos seis. (3101 06400 1406), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Cantón Chucam, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los



requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UVG”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Altiplano. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecinueve mil trescientos quetzales exactos (Q. 19300.00), que se desglosan de la siguiente manera: **a)** Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y **b)** Apoyo económico mensual como complemento de beca de Setecientos quetzales exactos (Q. 700.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero guion cero cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto

El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición;

d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones,

derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y



exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:**

En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f. 
**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN**
-CONADER-



CONSEJO NACIONAL del Deporte, la Educación Física y la Recreación
CONADER
DIRECTOR EJECUTIVO

f. 
ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 040-2024. OCTAVA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y BRANDON ALEXANDER HERNANDEZ SOCOP.

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **BRANDON ALEXANDER HERNANDEZ SOCOP**, de 20 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Bachillerato en ciencias y letras con orientación en Educación física, con domicilio en el Departamento de Chimaltenango, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil noventa y tres espacio sesenta y siete mil ciento sesenta y seis espacio cero cuatrocientos seis. (3093 67166 0406), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Tecpán, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL

ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UVG”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Altiplano. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisiete mil trescientos quetzales exactos (Q. 17300.00), que se desglosan de la siguiente manera: **a)** Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y **b)** Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero guion cero cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del



“EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las



obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas



exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.  f. 

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
-CONADER-

ALUMNO (A)



Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación
CONADER
DIRECTOR EJECUTIVO

CONVENIO DE BECA No. 041-2024. OCTAVA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y BRYAN ESTUARDO TUJ PÉREZ.

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte, **BRYAN ESTUARDO TUJ PÉREZ**, de 20 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Bachillerato en ciencias y letras con orientacion en Educacion Fisica, con domicilio en el Departamento de Sololá, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ochocientos noventa y nueve espacio treinta y siete mil ochenta y seis espacio cero setecientos siete. (2899 37086 0707), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Zona 0, Sector Chichiyal, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “ALUMNO(A)”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO(A) que



ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UVG”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Altiplano. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecinueve mil trescientos quetzales exactos (Q. 19300.00), que se desglosan de la siguiente manera: **a)** Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y **b)** Apoyo económico mensual como complemento de beca de Setecientos quetzales exactos (Q. 700.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero guion cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto



El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición;

d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones,



derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y



exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:**

En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f. 

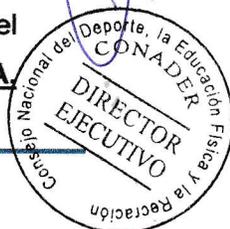
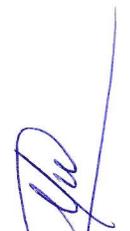
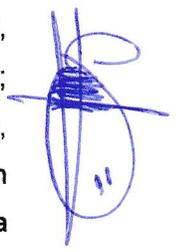
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

f. 
ALUMNO (A)

-CONADER-

CONVENIO DE BECA No. 042-2024. OCTAVA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y CRYSTAL EUGENIA AGUILAR GIRÓN.

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte, **CRYSTAL EUGENIA AGUILAR GIRÓN**, de 25 años de edad, Soltera, de nacionalidad guatemalteca, Bachillerato en ciencias y letras con orientación en educación física, con domicilio en el Departamento de Sacatepequez, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil novecientos ochenta y nueve espacio setenta y cinco mil trescientos diecinueve espacio cero ciento uno. (2989 75319 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: 6ta. Avenida fianl Villa los Cipreses lote 2, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “ALUMNO(A)”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA**,



ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UVG”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Altiplano. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisiete mil trescientos quetzales exactos (Q. 17300.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero guion cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia



de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente - EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la



Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación
CONADER
DIRECTOR
EJECUTIVO

normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporcione y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios



económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:**

En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

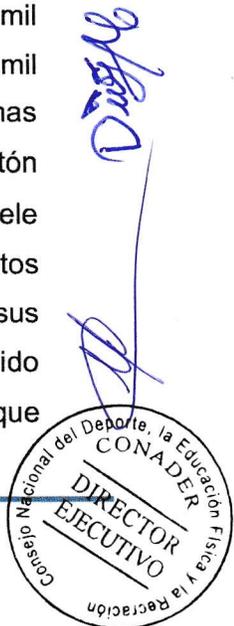
f.  f. 

**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
-CONADER-**

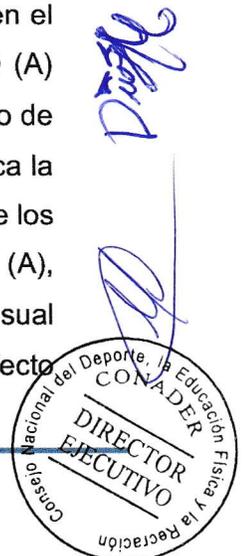
ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 043-2024. OCTAVA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y DULCE YARLIN GÓMEZ MORENO.

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **DULCE YARLIN GÓMEZ MORENO**, de 20 años de edad, Soltera, de nacionalidad guatemalteca, Bachillerato en ciencias y letras con orientación en educación física, con domicilio en el Departamento de Quiché, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número tres mil cuatrocientos dos espacio treinta y seis mil seiscientos sesenta y tres espacio mil cuatrocientos trece. (3402 36663 1413), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Cantón Xolacul, Nebaj, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO(A) que

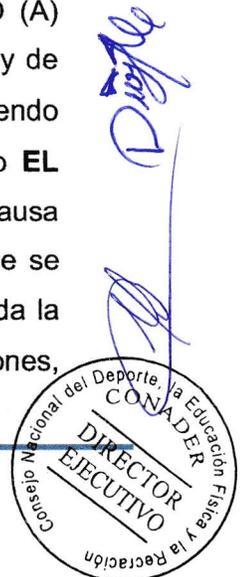


ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UVG”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Altiplano. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecinueve mil trescientos quetzales exactos (Q. 19300.00), que se desglosan de la siguiente manera: **a)** Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y **b)** Apoyo económico mensual como complemento de beca de Setecientos quetzales exactos (Q. 700.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero guion cero cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto



El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición;

d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones,



derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y



exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:**

En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f. 
**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN**



f. 
ALUMNO (A)

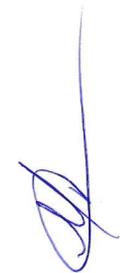
-CONADER-

CONVENIO DE BECA No. 044-2024. OCTAVA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y EMMANUEL DE JESÚS LÓPEZ NIMACACHÍ.

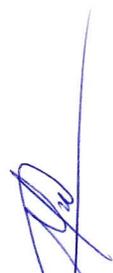
En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **EMMANUEL DE JESÚS LÓPEZ NIMACACHÍ**, de 20 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Educación., con domicilio en el Departamento de Sololá, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos cincuenta y tres espacio cuarenta y tres mil veinte dos espacio cero setecientos once. (2753 43022 0711), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Sector medio pueblo, Santa Catarina Palopò, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**



ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UVG”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Altiplano. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisiete mil trescientos quetzales exactos (Q. 17300.00), que se desglosan de la siguiente manera: **a)** Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y **b)** Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia



de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente - EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la



normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporcione y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios



económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.  

**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN**

-CONADER-

f. 

ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 045-2024. OCTAVA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y EUGENIA RAQUEL SIPAC RUCUCH.

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **EUGENIA RAQUEL SIPAC RUCUCH**, de 20 años de edad, Soltera, de nacionalidad guatemalteca, Bachillerato en ciencias y letras con orientación en Educación física, con domicilio en el Departamento de Chimaltenango, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil noventa y uno espacio ochenta y siete mil seiscientos cinco espacio cero cuatrocientos seis. (3091 87605 0406), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Zona 1 Molino Xaya, Tecpan, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta El



ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UVG”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Altiplano. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisiete mil trescientos quetzales exactos (Q. 17300.00), que se desglosan de la siguiente manera: **a)** Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y **b)** Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero guion cero cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del



“EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las

obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas

exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometándose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:**

En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.   

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
-CONADER-

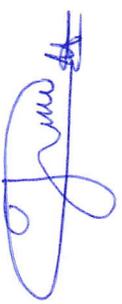
ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 046-2024. OCTAVA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y FRANCISCA GUADALUPE LUX MATZAR.

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **FRANCISCA GUADALUPE LUX MATZAR**, de 23 años de edad, Soltera, de nacionalidad guatemalteca, Bachillerato en ciencias y letras con orientación en Educación Física, con domicilio en el Departamento de Quiché, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil doscientos cincuenta y tres espacio noventa y siete mil ochocientos veinte uno espacio mil cuatrocientos uno. (3253 97821 1401), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Canton Panajxit 1 Centro, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:**



Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UVG”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Altiplano. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecinueve mil trescientos quetzales exactos (Q. 19300.00), que se desglosan de la siguiente manera: **a)** Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y **b)** Apoyo económico mensual como complemento de beca de Setecientos quetzales exactos (Q. 700.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero guion cero cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del



“EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las



obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y



exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:**

En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

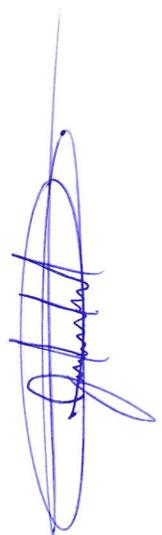
f.  f. 

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
-CONADER-

ALUMNO (A)

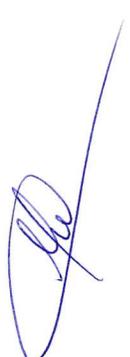
CONVENIO DE BECA No. 047-2024. OCTAVA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y JORGE WUEYMAN GODOY YANES.

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **JORGE WUEYMAN GODOY YANES**, de 22 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Bachillerato en Ciencias y Letras Con Especialidad ene Educacion Fisica, con domicilio en el Departamento de Chimaltenango, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil sesenta y nueve espacio sesenta y dos mil seiscientos dieciséis espacio cero cuatrocientos uno. (3069 62616 0401), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Diagonal 6 zona 5 10-88, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:**



Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UVG”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Altiplano. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisiete mil trescientos quetzales exactos (Q. 17300.00), que se desglosan de la siguiente manera: **a)** Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y **b)** Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del

“EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las



obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y



exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:**

En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

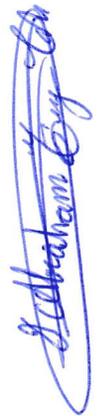
f.   f. 

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
-CONADER-

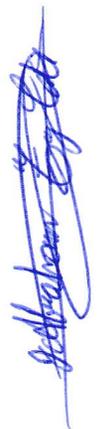
ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 048-2024. OCTAVA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y JOSÉ ABRAHAM TUY CHAJÓN.

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **JOSÉ ABRAHAM TUY CHAJÓN**, de 24 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Bachillerato en ciencias y letras con orientación en educación física, con domicilio en el Departamento de Chimaltenango, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil setenta y seis espacio noventa mil seiscientos veinte ocho espacio cero cuatrocientos tres. (3076 90628 0403), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Aldea Varituc, San Martín Jilotepeque, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta E



“EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera técnica que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y ha leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las

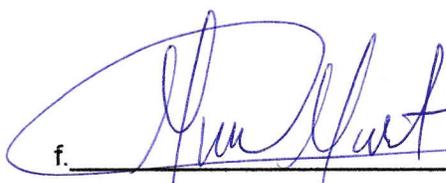


obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y



exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.  f. 

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
-CONADER-

ALUMNO (A)



CONVENIO DE BECA No. 049-2024. OCTAVA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y LUIS DANIEL CANO GÓMEZ.

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **LUIS DANIEL CANO GÓMEZ**, de 21 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Bachillerato en Ciencias y letras con Orientación en Educación Física, con domicilio en el Departamento de Huehuetenango, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil trescientos cuarenta espacio tres mil quinientos noventa y ocho espacio mil trescientos uno. (3340 03598 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Huehuetenango, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO(A) que

ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UVG”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Altiplano. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecinueve mil trescientos quetzales exactos (Q. 19300.00), que se desglosan de la siguiente manera: **a)** Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y **b)** Apoyo económico mensual como complemento de beca de Setecientos quetzales exactos (Q. 700.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero guion cero cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto

El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición;

d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones,

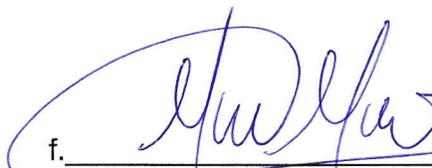
derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y



exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:**

En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.  
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

f. 
ALUMNO (A)

-CONADER-

CONVENIO DE BECA No. 050-2024. OCTAVA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y MARILYN JASMIN SAHÓN QUECHÉ.

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte, **MARILYN JASMIN SAHÓN QUECHÉ**, de 21 años de edad, Soltera, de nacionalidad guatemalteca, Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Educación Física, con domicilio en el Departamento de Sololá, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil ciento cuarenta y tres espacio cuarenta mil quinientos sesenta y cuatro espacio cero setecientos diez. (3143 40564 0710), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Barrio Jucanyá Callejón los Rosales, zona 3, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “ALUMNO(A)”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**



ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UVG”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Altiplano. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Quince mil trescientos quetzales exactos (Q. 15300.00), que se desglosan de la siguiente manera: **a)** Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y **b)** Apoyo económico mensual como complemento de beca de Trescientos quetzales exactos (Q. 300.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia



de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente - EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la



normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporcione y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios



económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

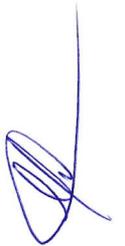
f.   f. 

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
-CONADER-

ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 051-2024. OCTAVA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y RONALD KOEMAN CUMEZ AJANEL.

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **RONALD KOEMAN CUMEZ AJANEL**, de 29 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación, con domicilio en el Departamento de Sololá, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil novecientos treinta y ocho espacio cuarenta y siete mil cuarenta y cinco espacio cero setecientos diez. (2938 47045 0710), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Calle los Salpores Zona 2, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los



requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UVG”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Altiplano. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Quince mil trescientos quetzales exactos (Q. 15300.00), que se desglosan de la siguiente manera: **a)** Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y **b)** Apoyo económico mensual como complemento de beca de Trescientos quetzales exactos (Q. 300.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero guion cero cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto

El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición;

d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones.



derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y

exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

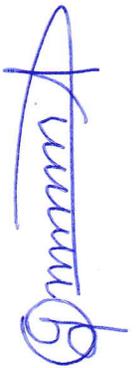
f.  f. 

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
-CONADER-

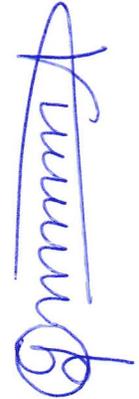
ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 052-2024. OCTAVA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y YHAZURI ODETTE DÍAZ AGUILAR.

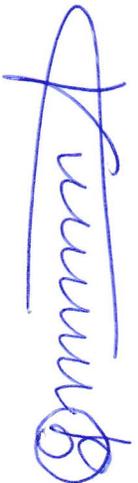
En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **YHAZURI ODETTE DÍAZ AGUILAR**, de 19 años de edad, Soltera, de nacionalidad guatemalteca, Bachillerato en ciencias y letras con orientacion en Educacion Fisica, con domicilio en el Departamento de Sololá, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil ciento cuarenta y tres espacio noventa y seis mil doscientos nueve espacio cero setecientos diez. (3143 96209 0710), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Acceso peatón Sahón, zona 4, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta E



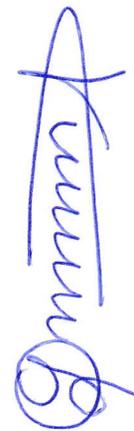
ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UVG”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Altiplano. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Quince mil trescientos quetzales exactos (Q. 15300.00), que se desglosan de la siguiente manera: **a)** Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y **b)** Apoyo económico mensual como complemento de beca de Trescientos quetzales exactos (Q. 300.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero cero guion cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero guion cero cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento de



“EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las



obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y



exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:**

En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.


f. _____


Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación
CONADER
DIRECTOR EJECUTIVO



**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN**

ALUMNO (A)

-CONADER-